



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**CIRCULAR**  
**PMM / DG- 008- 2023**

Por medio de la presente Circular, la Dirección General de la Marina Mercante **NOTIFICA** lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es Estado Contratante de diversos convenios internacionales en materia marítima ambiental, cuya finalidad es prevenir la contaminación al mar desde los buques, artefactos navales y flotantes o de actividades ligadas a estos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante, establece que el uso, protección y preservación de los litorales; así como la prevención de la contaminación producida desde buques, plataformas fijas u otras instalaciones que se encuentren en aguas situadas en las zonas sujetas a la soberanía de Honduras o más allá de estas, son actividades reguladas por esta Autoridad;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante, a través del Acuerdo DGMM No. 003-2009, oficializó las disposiciones de obligatorio cumplimiento para embarcaciones nacionales relativas al cumplimiento de estándares mínimos para regular y controlar el manejo y transporte de hidrocarburos en las aguas jurisdiccionales de Honduras. Lo anterior es aplicable a las condiciones de la embarcación, equipo de emergencia a bordo, inspección y certificación técnica;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento Relativo a las Potestades Ambientales de la Dirección General de la Marina Mercante en su Artículo 8 establece que dentro de las competencias del Departamento de Protección del Medio Marino se encuentra la verificación de los requerimientos técnicos que deben llevar a bordo las embarcaciones menores y mayores, tanto nacionales, como extranjeras, que navegan y operan en aguas jurisdiccionales hondureñas, de acuerdo a lo establecido en los convenios internacionales marítimo-ambientales de los que Honduras es parte, así como del marco normativo nacional;

*En base a lo anterior, la Dirección General de la Marina Mercante, comunica:*

Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203  
[www.marinamercante.gob.hn](http://www.marinamercante.gob.hn)  
Correo electrónico: [info@marinamercante.gob.hn](mailto:info@marinamercante.gob.hn)

Revisión: 15  
Fecha: 09/01/2023

[www.marinamercante.gob.hn](http://www.marinamercante.gob.hn)





**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**PRIMERO:** Que, en cumplimiento de las potestades ambientales emanadas de los Convenios Internacionales que Honduras es Estado Parte y de la normativa nacional, se establece que los reconocimientos anuales a las embarcaciones nacionales, deben realizarse en un periodo no mayor a tres (03) meses antes, o tres (03) meses después de la fecha de aniversario del certificado técnico (NOPP/IOPP), a fin de que el mismo no pierda su validez.

**SEGUNDO:** Los buques que no cumplan con lo antes descrito, perderán la vigencia del certificado técnico, y no podrán transportar hidrocarburo como carga, hasta que regularice sus documentos técnicos tal y como lo establece la normativa vigente.

Tegucigalpa M.D.C. a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

  
Abog. Laura Rivera Carbajal  
DIRECTORA GENERAL  


SIZ/mgf  
Cc. Archivo



Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203  
[www.marinamercante.gob.hn](http://www.marinamercante.gob.hn)  
Correo electrónico: [info@marinamercante.gob.hn](mailto:info@marinamercante.gob.hn)

Revisión: 15  
Fecha: 09/01/2023

